

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	AVISO DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN	SOMOSIG Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Servicio al Ciudadano	
Versión: 2	Vigencia: 03/06/2025	Código: F-A-SCD-29

La Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3° y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fija el siguiente aviso de notificación en un lugar visible al público.

RADICADO DE RECEPCIÓN

No. 2025E1057189 del 24-10-2025: petición interpuesta por ciudadano anónimo.

RADICADO DE RESPUESTA

No. 40042025E2039732 del 28-10-2025: publicación de respuesta de la petición interpuesta por ciudadano anónimo.

Se fija el presente aviso por el termino de cinco (5) días hoy, 05 de noviembre de 2025 a las 2:00 p.m. en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Calle 37 N.º 8-40 Bogotá D.C.

FIGUEROA
MALDONADO
ALEXANDER

Firmado digitalmente
por FIGUEROA
MALDONADO
ALEXANDER

ALEXANDER FIGUEROA MALDONADO

Coordinación Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía.


CONSTANCIA DE DESFIJACION DEL AVISO

Hago constar que el anterior aviso permaneció fijado en un lugar público de la Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio al Ciudadano, en la cartelera de las instalaciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por un término de cinco (5) días y se desfija hoy 11 de noviembre del 2025 a las 2:00 p.m.

ALEXANDER FIGUEROA MALDONADO

Coordinación Unidad Coordinadora para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía

Bogotá D. C.,

	Al responder por favor citese este número 40042025E2039732	
	Fecha Radicado: 2025-10-28 17:42:04	
	Codigo de Verificación: 9ba6c	Folios: 1
	Radicator: Ventanilla Minambiente	Anexos: 0
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		

Señor
ANÓNIMO

Asunto: Respuesta al radicado número 2025E1057189 del 24-10-2025.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida con radicado mencionado en el asunto, en donde informa sobre presuntas irregularidades en la expedición de licencias ambientales y salvoconductos relacionados con el aprovechamiento forestal en los municipios de Piamonte (Cauca) y Puerto Asís y Puerto Guzmán (Putumayo), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se permite informar lo siguiente:

Al respecto, es preciso señalar que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 3570 de 2011, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, ejerce la *función de definir la política Nacional Ambiental y promover la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible y garantizar el derecho de todos los ciudadanos a gozar y heredar un ambiente sano.*

Por su parte y conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras:

"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.



Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados”

A partir de lo expuesto, se entiende que esta cartera ministerial no tiene competencia para realizar funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental frente a los recursos naturales renovables en la jurisdicción territorial, ni para la expedición de licencias ambientales, permisos, concesiones o autorizaciones.

En este sentido, teniendo en cuenta los municipios mencionados en su denuncia, las autoridades competentes son:

- Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, para los hechos ocurridos en el municipio de Piamonte (Cauca).
- Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – Corpoamazonia, para los hechos ocurridos en los municipios de Puerto Asís y Puerto Guzmán (Putumayo).

Por lo anterior, se le sugiere dirigir su denuncia directamente a dichas corporaciones, quienes son las entidades competentes para verificar la legalidad de las licencias ambientales otorgadas y, de ser el caso, adelantar los procesos sancionatorios ambientales correspondientes.

Sin otro particular, en los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

FIGUEROA
MALDONADO
ALEXANDER

Firmado digitalmente
por FIGUEROA
MALDONADO
ALEXANDER

ALEXANDER FIGUEROA MALDONADO

Coordinador - Unidad Coordinadora Para el Gobierno Abierto y Servicio a la Ciudadanía.

Proyectó: Adriana Lizeth Sánchez Reyes / UCGA ALSR

Revisó: Paola Andrea Contreras Velásquez / UCGA

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente